

A SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE PUCÓN,
CONCEDE LA RESTITUCIÓN
ADMINISTRATIVA DE BIEN NACIONAL DE
USO PÚBLICO Y CONCEDE EL AUXILIO DE
LA FUERZA PÚBLICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1819

TEMUCO, 26 de Octubre de 2023

VISTOS:

- 1.-El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior, artículo 2° letra c);
- 2.-La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.-Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre excepción del trámite de toma de razón;
- 4.-La Ley N° 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- 5.-La Convención Sobre los Derechos del Niño;
- 6.-La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 7.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake;
- 8.-Oficio N° 1470, de fecha 18.10.2023, del Alcalde (S) de la Municipalidad de Pucón a Delegado Presidencial de la Región de la Araucanía;
- 9.-Oficio N° 2762, de fecha 19.10.2023, del Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a Alcalde (S) de la Municipalidad de Pucón;
- 10.- Oficio N° 1486, de fecha 23.10.2023, del Alcalde (S) de la Municipalidad de Pucón a Delegado Presidencial de la Región de la Araucanía;
- 11.-Oficio N° 2804, de fecha 24.10.2023, del Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a la Directora Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia;
- 12.-Oficio N° 611, de fecha 25.10.2023, de SEREMI de Desarrollo Social a Delegado Presidencial Regional de la Araucanía;

CONSIDERANDO:

1.-En el oficio citado en el vistos 8, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pucón solicita la restitución administrativa de un bien nacional de uso público, ubicado en la Comuna de Pucón señalando que: "Con fecha 11 de octubre del presente año, la Novena Comisaría de Pucón, informó al Municipio, la ubicación de un inmueble ocupado en el [REDACTED]".

2.-Que, el Municipio a través de la Dirección de Obras de la Municipalidad, verificó la calidad de bien nacional de uso público, correspondiente a un área verde de 6.025 m2 lo que acredita acompañando al oficio citado precedentemente, Certificado N° 1918 de fecha 17.10.2023, firmado por el Director de Obras (S) de la Municipalidad.

3.-Sobre los ocupantes ilegales la Municipalidad sostiene que: "Existen denuncias relacionadas con el consumo de alcohol y drogas y ruidos molestos que fueron efectuadas por los vecinos del sector, quienes manifestaron su preocupación sobre todo por la existencia de una construcción que se estaría levantando en dicho lugar. Adicionalmente, señalan que a la fecha se contabilizan 7 familias haciendo ocupación, incluso cercando y delimitando el área verde.

4.-Que, mediante oficio citado en el visto 9, el Delegado Presidencial Regional de la Araucanía solicita al Alcalde (S) de la Comuna de Pucón que: "Se complementen los antecedentes proporcionados por el Municipio, acompañando los nombres completos de todos los ocupantes ilegales del área verde, así como también, fotografías y medidas de las construcciones ilegales emplazadas en el lugar. Adicionalmente, se solicita al Municipio, velando por el interés superior de los niños que pudieran eventualmente encontrarse en el lugar, se informen las medidas y protocolos municipales que se adoptarán en el presente caso, con el fin de velar por su adecuada protección.

5.-Que, mediante oficio citado en el visto N° 10, el Alcalde (S) de la Municipalidad de Pucón acompaña los nombres de los ocupantes ilegales, señalando que corresponderían a las siguientes personas:

- Miguel Edgardo Jerez Jiménez, Rut [REDACTED]
- Carla Fernanda Fierro Durán, Rut [REDACTED]
- Rodrigo Ignacio Muñoz Fierro, Rut [REDACTED]
- Héctor Alejandro Cruces Obreque, Rut [REDACTED]
- Byron Osvaldo Jerez Klauke, Rut [REDACTED]

6.-Que, en cuanto a la superficie de terreno ocupada de forma ilegal, agregan que: "Existiría un cerco de alambre de púas de 50 metros lineales que no permite acceder al interior de lo levantado, que no puede ser denominado construcción por lo precario, apreciándose externamente 3 precarios levantamientos y una carpa, sin poder especificar esta institución si existen menores o no, ya que de acuerdo con los antecedentes entregados por profesional asistente social del Municipio se da cuenta que los ocupantes tienen hijos pero no consta y no se aprecian en el lugar".

7.-Que, mediante oficio citado en el visto N° 11, el Delegado Presidencial Regional de la Araucanía solicita a la Directora Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia: "Revisar a la brevedad posible la situación de los niños que se encontrarían en dicho lugar tomando todos los resguardos en razón de otorgar una debida protección y velar por su interés superior".

8.-Que, mediante oficio citado en el visto N° 12 la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, informa al Delegado Presidencial Regional, de una visita realizada por funcionarias de la SEREMI al lugar de la toma denominada "Arrayanes Unidos en Toma", de la Comuna de Pucón con fecha 20 de octubre del presente año, dando cuenta de los siguientes hechos: "De acuerdo a conversación, sostenida con los voceros de dicha toma Carla Fierro y Héctor Cruces, esta se encuentra compuesta por 10 familias con un total de 24 personas y de ellos 9 corresponden a niños/as y adolescentes cuyas edades fluctúan entre los 7 meses y los 13 años de edad, que durante la noche pernoctan en casas de familiares y durante el día concurren al recinto para visitar a sus progenitores".

9.-Finaliza la SEREMI de Desarrollo Social señalando que: "La Ley N° 21.430 Sobre Garantías de la Niñez y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que modifica el artículo 4 del DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que: "Las municipalidades dentro del ámbito de su territorios, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, letra m) La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos".

10.-Que, la Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 3 que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas".

11.-Que, el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior, en adelante (Ley 19.175), artículo 2 señala que: "Corresponderá al Delegado Presidencial Regional, letra b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes;

12.-Que, el mismo cuerpo normativo establece en el artículo 2° que: "Corresponderá al Delegado Presidencial Regional, Letra c) Requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley".

13.-Que, la Ley 19.175 señala en su artículo 4 que: "El delegado presidencial provincial ejercerá las atribuciones que menciona este artículo, informando al delegado presidencial regional de las acciones que ejecute en el ejercicio de ellas. Letra h) Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público. En uso de esta facultad, el delegado presidencial provincial velará por el respeto al uso a que están destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entorpezca su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda";

14.-Que, habiendo solicitado el Alcalde (S) de la Comuna de Pucón, la restitución administrativa del área verde individualizada precedentemente, así como, el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y habiendo esta autoridad activado todas las acciones necesarias para salvaguardar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes presentes en el lugar;

RESUELVO:

1.-REQUIÉRASE ADMINISTRATIVAMENTE, a los ocupantes ilegales de un bien nacional de uso público, correspondiente a un área verde de 6.025 m2, ubicado en [REDACTED] por la construcción de un cerco de alambre de púas de 50 metros lineales, 3 precarios levantamientos, quienes se individualizan a continuación:

- Miguel Edgardo Jerez Jiménez, Rut [REDACTED]
- Carla Fernanda Fierro Durán, Rut [REDACTED]
- Rodrigo Ignacio Muñoz Fierro, Rut [REDACTED]
- Héctor Alejandro Cruces Obreque, Rut [REDACTED]
- Byron Osvaldo Jerez Klauke, Rut [REDACTED]

2.-NOTIFÍQUESE, a los ocupantes ilegales por Carabineros de Chile, entregándoles personalmente copia autorizada de la presente resolución, notificación que deberá constar por escrito en un acta de notificación y remitirse copia a esta Delegación Presidencial Regional.

3.-CONCÉDASE, según lo previsto en los vistos y considerandos, el auxilio de la Fuerza Pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, al personal de la Ilustre Municipalidad de Pucón, una vez transcurrido el lapso de 15 días desde la notificación de la presente resolución, si no se produce el desalojo voluntariamente, quienes como co-garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del lugar, en conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, deberán evitar cualquier vulneración de los derechos de los mismos.

4.-SE DEBE DAR CUENTA, de lo obrado a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

5.-COORDÍNESE, el personal de la Municipalidad de Pucón, con Carabineros de Chile y con la Tenencia de Familia e Infancia de la Región de la Araucanía, para el cumplimiento de la presente resolución, teniendo en especial consideración el interés superior de los niños, niñas y adolescentes presentes en lugar, tomando todas las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica.

6.-ENVÍESE, copia de la presente resolución, por la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional, al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a fin de que tome conocimiento del presente acto y salvaguarde el interés superior de los niños habitantes de dicho lugar.

ANÓTESE PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



26/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: bmz1wYjNo1Mwe / I7wr7J+w==

NNR/nnr

ID DOC : 20434007

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL (Mail: mhuillipan@desarrollosocial.cl)
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
4. GABINETE MUNICIPAL (Mail: gabinete@municipalidadpucon.cl)
5. BHAMA ZUÑIGA (Mail: bzuniga@municipalidadpucon.cl)
6. C. OLAVE (Mail: c.olave@municipalidadpucon.cl)
7. VALERIA ARIAS BASCUR (Mail: ofparaucania@mejorninez.cl)
8. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
9. PREFECTURA DE CARABINEROS DE CAUTÍN (Mail: spscautin2018@gmail.com)

